1. JUSTIFICACIÓN

El embarazo es un estado fisiológico de la mujer y no una enfermedad, por lo que la mayoría de las mujeres trabajan durante el embarazo y reanudan su actividad profesional durante el periodo de lactancia.

La exposición en el trabajo a radiaciones, sustancias químicas peligrosas, frío o calor extremo, vibraciones, ruido, agentes biológicos; posturas forzadas, manipulación de cargas; horarios inadecuados, el estrés y otras condiciones de trabajo pueden dañar la capacidad reproductiva de hombres y mujeres, y suponer un grave riesgo para la salud de la mujer embarazada y su descendencia.

Por tanto las mujeres por su situación de embarazo, parto reciente o lactancia natural en el puesto de trabajo transforma a la gestante en una trabajadora especialmente sensible a determinados riesgos, por lo que cuando existe riesgo laboral requiere una consideración especial y específica de protección.

2. OBJETO

Establecer las pautas de actuación, para garantizar la protección eficaz en materia de seguridad y salud de la trabajadora municipal ante riesgos laborales durante embarazo, parto reciente o lactancia natural, valorar si las condiciones de su puesto de trabajo puedan generar riesgos específicos y ese caso se modifiquen las condiciones de su puesto y en su defecto la declaración de riesgo durante el embarazo.

3. MARCO LEGAL, NORMATIVO Y COMPETENCIAL

- **Constitución Española, artic 15, 40.2 y 43**
- **Directiva 92/85/CEE**, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia.
- **La Ley orgánica 3/2007** de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- **Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL)**.

El **Artículo 26** (Protección de la maternidad) de esta Ley de acuerdo a la nueva redacción aprobada por la ley Orgánica 3/2007, dispone: 1. *"La evaluación de riesgos a que se refiere el artículo 16 de la LPRL deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que*

DEPARTAMENTO DE SALUD LABORAL. C/ Francos Rodriguez s/n(final), -28040- Madrid.
Teléfono: 915882277 / 914802705. Fax: 915 883 165

puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico…

- **Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**. art. 45.1d art. 52d; art. 48.5
- **Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.**- art. 38.1c; art. 134;- art. 135; art. 106.4; art. 124.3
- **RD 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención.**
- **Ley 39/1999** para la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras.
- **Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, Texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Art. 13),** normas específicas en materia de protección de la seguridad y salud de las trabajadoras durante los periodos de embarazo y lactancia, está tipificado como infracción muy grave**.**
- **Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo**, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural
- **Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo**, por el que se modifica el RD 39/1997. de 17 de enero.
- **Acuerdo** de la mesa de negociación sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus OOAA. para el periodo 2008-2011. **Artículo 42. …** se facilitará la adaptación de las condiciones, del tiempo o del turno de trabajo, en su caso, el cambio temporal de funciones caso de no resultar posibles tales adaptaciones, previo informe o recomendación del Servicio de Prevención
- **Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid.**

4. ALCANCE O ÁMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL

Todas los trabajadoras embarazadas del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos con independencia de su vinculación administrativa, personal funcionario de carrera, funcionario interino y laborales fijos o temporales, de la categoría profesional a la que pertenezcan y que, estimando que el desempeño de su puesto de trabajo puede afectar de forma negativa a su salud o la del feto.

DEPARTAMENTO DE SALUD LABORAL. C/ Francos Rodriguez s/n(final), -28040- Madrid.
Teléfono: 915882277 / 914802705. Fax: 915 883 165

Aunque de aplicación tanto al personal fijo como al temporal, en este ultimo caso se podrán adoptara las medidas que sean compatibles con la naturaleza de su nombramiento.

5. DEFINICIONES

- **Riesgos durante el embarazo.**- Situación en la que la fuente del problema es la exposición laboral, que genera un riesgo para la salud de la trabajadora (riesgo específico para mujeres embarazadas, que han dado a luz recientemente o en periodo de lactancia), presentando la trabajadora un **embarazo clínicamente sin problemas** y para quien sería de aplicación el presente procedimiento.
- **Subsidio por riesgo durante el embarazo (contingencia profesional),**.-Se concede a gestantes sanas, a las cuales, para que su gestación siga en curso y sin complicaciones, se las aparta de un supuesto riesgo que entraña sus tareas habituales a partir de la semana en la cual, dicha situación podría convertirse en riesgo, siempre que la adaptación/cambio de puesto derivado de riesgo en el embarazo no fuera posible. El pago de la prestación económica le corresponde a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

6. AGENTES IMPLICADOS.

- Departamento de Salud Laboral
- Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales (SGPRL)
- Mutua de accidentes y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Secretarias Generales Técnicas
- Coordinación General de Recursos Humanos y Subdirección General de Recursos Humanos de los Organismos Autónomos.
- Trabajadoras
- Delegados de prevención / Comité de Seguridad y Salud
- Sistema Público de Salud.-Medico de familia y ginecólogos

7. INICIO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

Fase 1.-El Procedimiento **lo inicia la trabajadora**, destinada en servicios que conlleven riesgos no evitables o que estime que el desempeño de su actividad laboral puede afectar negativamente a su salud o la del feto.

DEPARTAMENTO DE SALUD LABORAL. C/ Francos Rodriguez s/n(final), -28040- Madrid.
Teléfono: 915882277 / 914802705. Fax: 915 883 165

Una vez confirmado su embarazo comunicará su situación a la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales mediante **Instancia General** depositada en el registro municipal de Madrid Salud C/ Juan de Esplandiú 11-13.

Las solicitudes de riesgo durante el embarazo o lactancia natural tendrán carácter prioritario en cuanto a su tramitación.

Las solicitudes y resoluciones de adaptación y/o cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo, al igual que las de por riesgo durante la lactancia, serán informadas al Comité de Seguridad y Salud en la primera reunión que se celebre tras el inicio del procedimiento.

Fase 2.- Paralelamente la trabajadora deberá **acudir a su ginecólogo del Servicio Público de Salud**, o médico de familia si el embarazo está siendo seguido por un ginecólogo privado, para que éste le emita un **informe médico** en el que se manifieste su situación de mujer embarazada. **MODELO 1** (*Este modelo de informe está disponible en las consultas médicas del Servicio Público de Salud).*

Fase 3- La Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales cursará el traslado de la solicitud al **Departamento de Salud Laboral** para valorar la idoneidad del estado de salud y en su caso la valoración de adaptación o cambio de puesto a la unidad responsable del Departamento. Se procederá a citar a la trabajadora para Examen de Salud Específico y esta deberá aportará el informe médico del Servicio Público de Salud.

Plazo citación: 3 días hábiles

Al mismo tiempo, se adoptarán las medidas preventivas necesarias para evitar que la trabajadora y/o feto y/o niño lactante estén expuestos a condiciones que pueden suponer un riesgo para su salud.

El Departamento de Salud Laboral

- Solicitará la **evaluación expresa de los riesgos** a los que se encuentra expuesta la trabajadora en su puesto de trabajo. El informe de la evaluación de riesgo será remitido a este Departamento en un plazo máximo de 7 días hábiles.
- Considerando que la interesada debe aportar informe de maternidad-riesgo por parte del Servicio Público de Salud en el que conste su situación de embarazo previamente constatada por el Servicio Médico competente, esta aportación se considerará suficiente para iniciar el procedimiento, aunque no obstante y sólo

DEPARTAMENTO DE SALUD LABORAL. C/ Francos Rodriguez s/n(final), -28040- Madrid.
Teléfono: 915882277 / 914802705. Fax: 915 883 165

de manera opcional y a criterio facultativo, podrá solicitarse valoración del estado de la trabajadora embarazada a la **Unidad de Salud de la mujer** anexando copia del informe de evaluación de riesgos. Si se dieran estas circunstancias, esta Unidad informará al Departamento de Salud Laboral a cerca de las conclusiones en un plazo máximo de 7 días hábiles.

- **Analizará** la situación de la embarazada, en función de semana de gestación, las tareas que realiza y la evaluación de riesgos del puesto de trabajo y determinará la existencia o no de riesgo, teniendo en cuenta las guías e informes sobre orientaciones para la valoración de los riesgos laborales elaboradas por la comunidad científica, Administración y Sindicatos.

- **Emitirá informe de Aptitud,** al respecto en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la recepción del informe emitido por la Unidad de Salud de la mujer. Indicará si la prestación de servicios por parte de la interesada en su actual puesto de trabajo puede influir negativamente en su salud o en la del feto, o si por el contrario, no concurre tal riesgo. En el primer caso se deberá hacer constar los elementos o circunstancias que ponen en riesgo la salud de la mujer o del feto y que pueden ser eliminados mediante la reubicación o cambio de las condiciones de trabajo y será **remitido a Recursos Humanos**.

Si no se detectan riesgos para la trabajadora embarazada y/o feto se reincorporará a su puesto de trabajo, informándola al respeto y finalizando asi el procedimiento.

Fase 4.- Si el informe del Departamento de Salud laboral indica la existencia de riesgo para la salud de la trabajadora y/o feto se adoptarán las siguientes medidas por orden. En coordinación con RRHH (SGT y DG de RRHH)

- **Adaptación de condiciones laborales**
- **Adaptación temporal del puesto de trabajo:** mediante medidas que eviten la exposición al riesgo específico, por ejemplo la no realización de trabajo nocturno, a turnos que incluya la noche o limitación de tareas de riesgo, etcétera.
- **Cambio temporal de puesto de trabajo:** a otro puesto compatible con su estado si la adaptación temporal del puesto no fuera posible.

DEPARTAMENTO DE SALUD LABORAL. C/ Francos Rodriguez s/n(final), -28040- Madrid.
Teléfono: 915882277 / 914802705. Fax: 915 883 165

Fase 5.- En el supuesto de que la adaptación o el cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, Recursos Humanos informará al Departamento de Salud laboral y a la embarazada, en un plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción del informe emitido por el Servicio de Prevención, especificando las razones que impiden tal cambio.

La trabajadora acudirá a la Mutua de accidentes de trabajo de la Seguridad Social, actualmente **ASEPEYO**, para que **valore la idoneidad de Suspensión del contrato** por riesgo durante el embarazo. Trámites y documentos:

- "*Declaración empresarial de la situación de riesgo*". **MODELO 2**: Supervisado por la Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales. La trabajadora deberá acudir a RRHH del Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos para que le cumplimente el documento de esta declaración.
- *"Solicitud de Prestación por riesgo durante el embarazo*". **MODELO 3,** que la trabajadora deberá rellenar.
- *Fotocopia del contrato de trabajo;* **MODELO 4** Deberá aportar copia del contrato trabajo vigente en el momento de la solicitud de la prestación.
- La trabajadora acudirá a las oficinas de la Mutua ASEPEYO aportando los Documentos 1, 2, 3 y 4.
- Una vez presentada toda la documentación será evaluada por uno de los facultativos de ASEPEYO, el cual emitirá un certificado reconociendo, o no, la existencia del riesgo durante el embarazo (plazo máximo de 1 mes). **MODELO 5.** Certificado médico de riesgo durante el embarazo

Fase 6.-Suspensión de su contrato de trabajo. En caso de que el médico de la Mutua emita el certificado reconociendo la existencia del riesgo durante el embarazo, deberá acudir a RRHH con dicho certificado para que ésta realice la suspensión de su contrato de trabajo: Tramites

- "*Certificado de Empresa*" **MODELO 6.** Realizada la suspensión del contrato RRHH del Ayuntamiento deberá cumplimentar el *Certificado de Empresa* en el que deberá reflejar tanto la fecha en la que se ha suspendido el contrato de trabajo, como las bases de cotización, por Contingencias Profesionales, correspondientes al mes previo a la suspensión del citado contrato de trabajo.

DEPARTAMENTO DE SALUD LABORAL. C/ Francos Rodriguez s/n(final), -28040- Madrid.
Teléfono: 915882277 / 914802705. Fax: 915 883 165

- Deberá rellenar el formulario de IRPF de cara a realizarle las correspondientes retenciones. **MODELO 7.** Declaración de IRPF-
- Por último, para proceder al pago de la prestación por riesgo durante el embarazo la trabajadora deberá remitir a la Mutua los documentos 6 y 7.

Recibida toda la documentación, anteriormente citada, la Mutua emitirá una resolución concediendo la prestación por riesgo durante el embarazo. A partir de ese momento y hasta que se extinga la prestación la Mutua procederá a pagar

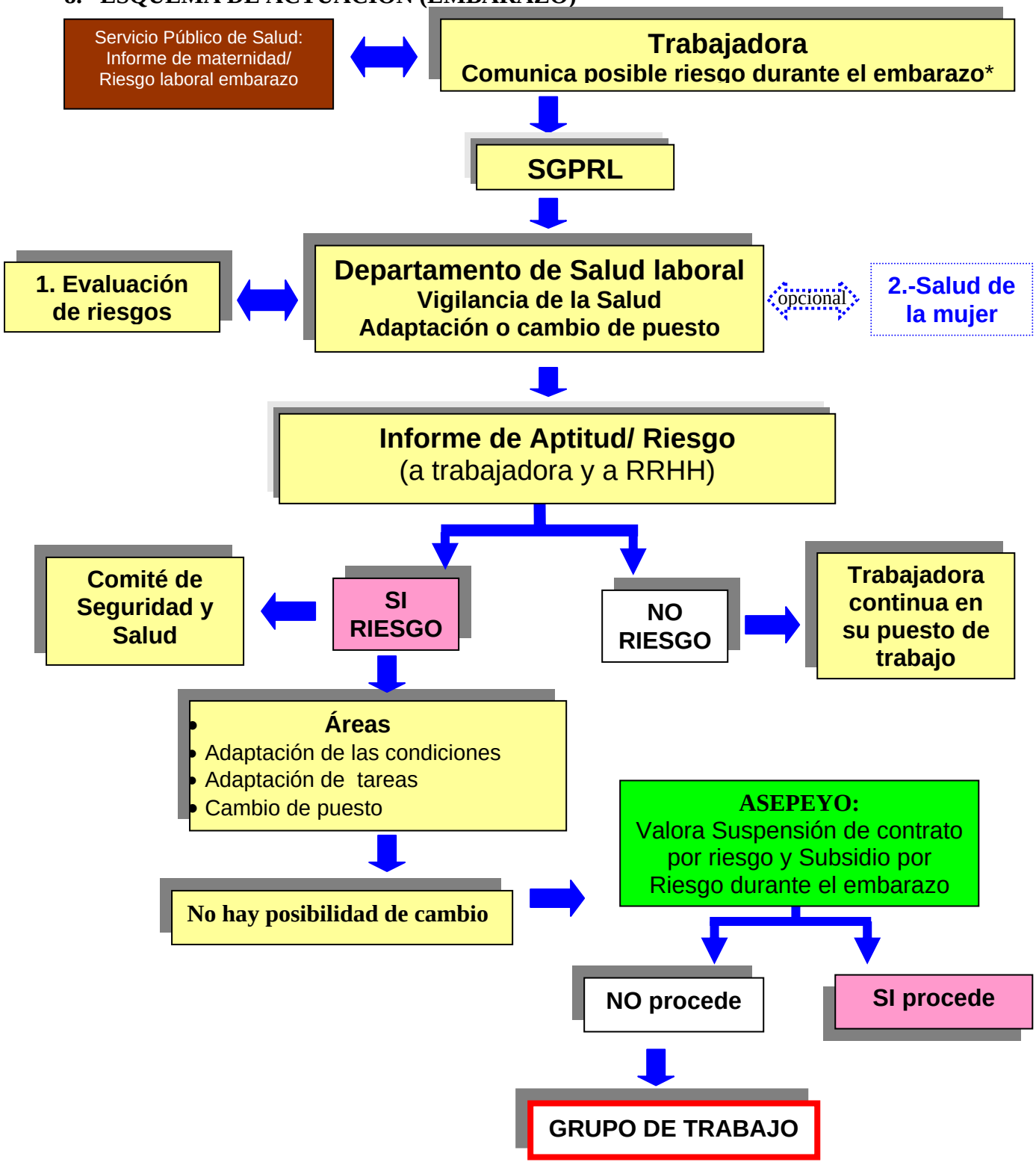
Fase 7.-Si la mutua no reconoce la existencia del riesgo durante el embarazo.

SI convocará un grupo de trabajo con carácter urgente para resolver la situación de la trabajadora embarazada. Estará conformado por representación de:

- SGPRL
- Departamento de Salud Laboral
- Secretaria general Técnica de la trabajadora en cuestión
- ASEPEYO

DEPARTAMENTO DE SALUD LABORAL. C/ Francos Rodriguez s/n(final), -28040- Madrid.
Teléfono: 915882277 / 914802705. Fax: 915 883 165

8. ESQUEMA DE ACTUACIÓN (EMBARAZO)



***** Esquema también a seguir en lactancia natural

9.-BIBLIOGRAFIA

1. Guía clínico laboral para la prevención de riesgos durante el embarazo y lactancia natural. Disponible en http://www.aeemt.com/gruposTrabajo/pdfs/guiariesgosembarazo.pdf.
2. Orientaciones para la valoración del riesgo laboral durante el embarazo. Sociedad Española de ginecología y obstetricia.
3. Procedimiento para protección de la maternidad ante riesgos laborles. Universidad Politécnica de Valencia.
4. Orientaciones para la valoración del riesgo laboral y la incapacidad temporal durante el embarazo. Instituto Nacional de la Seguridad Social.
5. Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 60, 11 de marzo de 2008. Resolución del Director General de Recursos humanos del Servicio Murciano de Salud.
6. Guía médica para la valoración de los riesgos profesionales a efectos de la prestación de riesgo durante el embarazo y riesgo en la lactancia.
7. NTP 414. Reproducción. Fuentes de información
8. NTP 413: Carga de trabajo y embarazo.
9. NTP 664: Lactancia materna y vuelta al trabajo
10. Guía sindical para la prevención de riesgos para la reproducción el embarazo y la lactancia. CCOO. Disponible en : http://www.ccoo.es/comunes/temp/recursos/1/141417.pdf

1O.-HISTORIA DEL DOCUMENTO

Este procedimiento será **actualizado cuando sea necesario** para introducir nuevos conocimientos derivado de su ejecución, para adaptarlo a los avances tecnológicos y científicos, en aplicación de la aparición de nuevo marco legislativo y normativo y cuando así lo considere técnicamente, previo informe a los representantes de los trabajadores.

DEPARTAMENTO DE SALUD LABORAL. C/ Francos Rodriguez s/n(final), -28040- Madrid.
Teléfono: 915882277 / 914802705. Fax: 915 883 165

IMPORTANTE A TENER EN CUENTA

Con vista a una óptima política de prevención, el Ayuntamiento de Madrid deberá determinar previa consulta con los representantes de los trabajadores, un **listado de puestos exentos de riesgos** para estas mujeres en situación de embarazo, parto reciente o lactancia (**artículo 26.2**).

DEPARTAMENTO DE SALUD LABORAL. C/ Francos Rodriguez s/n(final), -28040- Madrid.
Teléfono: 915882277 / 914802705. Fax: 915 883 165